MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

N° 219-2018-HCH/DG

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de julio de 2018

*Visto el Memorando N° 759-2018-OERGRRHH-OARRHH-UBP N° 076/HCH, de fecha 05 de julio de 2018, sobre la Regulación de la implementación y Funcionamiento del Lactario del Hospital Cayetano Heredia, y;*

*CONSIDERANDO:*

*Que, el artículo 2 de la Ley N° 27337, Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, dispone que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como otorgar atención especializada a la madre adolescente y promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;*

*Que, con Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, se dispuso la implementación de lactarios en instituciones del Sector Público donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil , y sus normas complementarias; aprobándose mediante la Resolución Ministerial N° 959/MINSA, la Directiva Sanitaria N° 009 - MINSA/DGSP - V.01: "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud", cuya finalidad es facilitar la lactancia materna de niñas y niños de cero a veinticuatro meses de edad, hijas de madres que laboran en los establecimientos y dependencias del Ministerio de Salud a nivel nacional, regional y local;*

*Que, el Articulo 1° de la Ley N° 28731- Ley que amplía la duración del Permiso por Lactancia Materna, señala que la madre trabajadora al término del periodo postnatal , tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, y que en caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementara una hora más al día; agregando que éste permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, y además en ningún caso será materia de descuento;*

*Que, mediante Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01 "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud, el cual dispone en el Numeral III. Ámbito de Aplicación, que dicha Directiva es de cumplimiento obligatorio, entre otro, en los Hospitales que cuenten con mujeres trabajadoras en edad fértil y/o que estén dando de lactar, precisando que será de referencia para las demás instituciones públicas y privadas;*

*Que, mediante Ley N° 29896 se establece la implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil; indicando que las especificaciones y condiciones que deben cumplir los lactarios, se rigen por lo dispuesto por el acotado D.S. No 009-2006-MIMDES;*

*Que, conforme se observa en el Memorando N° 759-2018-OERGRRHH-OARRHH-UBP N° 076/HCH, el lactario institucional del Hospital Cayetano Heredia se encuentra en funcionamiento desde el 31 de octubre de 2013, atendiendo a las servidoras de esta institución que se encuentran en el período de lactancia materna, contando dicho servicio con la Directiva Sanitaria N° 001-2017-OARRHH-UBP-HCH.V.01 -- Directiva para el funcionamiento del Lactario, aprobada con resolución Directoral N° 130-2017-HCH/DG, solicitando la regularización de la creación del Lactario Institucional;*

*Que, de los precedentes anteriormente expuestos, es necesario aprobar la Creación del Lactario Institucional; a fin de regularizar el funcionamiento del mismo, el cual se viene efectuando desde el 31 de octubre de 2013;*

*Que, de acuerdo a la opinión favorable contenida en el Informe N° 651-2018-OAJ/HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica;*

*Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;*

*De acuerdo al literal e) del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director General, entre las cuales se encuentra la prerrogativa de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;*

***SE RESUELVE:***

***Artículo 1º.-*** *Aprobar en vía de Regularización la Creación del Lactario Institucional del Hospital Cayetano Heredia, el cual viene funcionando desde el 31 de octubre de 2013.*

***Artículo 2º.-*** *Encargar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos proceda a la difusión, supervisión y seguimiento de la presente Resolución.*

***Articulo 3°.-*** *Disponer la Publicación de la presente resolución, en el Portal del Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.*

***REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE***

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

ACRPR/BIC/phng
Distribución:
( ) DG
( ) OEGRRHH
( ) OAJ
( ) OCOM
( ) Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL
03 AGO. 2018
EMILIANO [illegible]
ASISTENTE ADM[illegible]
FEDATARIO
TRAMITE DOCUMENTARIO